**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 3, numeral 7 establece como deber del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 71 indica que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 389 dice que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, en el Consejo General de la UNESCO reunido en noviembre de 2015, 195 Estados Miembros, entre ellos Ecuador, ratificaron la creación del Programa de “Geoparques Mundiales UNESCO”.

Que, los Geoparques Mundiales UNESCO son áreas geográficas únicas, donde los sitios y paisajes de importancia geológica internacional se gestionan con un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible.

Que, los 147 Geoparques Mundiales UNESCO que actualmente existen en 41 países, cuentan la historia de 4.600 millones de años del planeta Tierra y de los acontecimientos geológicos que le dieron forma, así como la evolución de la humanidad misma. No solo muestran evidencia de los cambios climáticos en el pasado, sino que también informan a las comunidades locales de los desafíos actuales; promueven prácticas de protección, educación, turismo y ayudan a prepararse para riesgos tales como terremotos y erupciones volcánicas.

Que, junto con los Sitios del Patrimonio Mundial y Reservas de la Biosfera los Geoparques Mundiales de UNESCO constituyen una herramienta para el desarrollo sostenible y contribuyen a la consecución de la agenda 2030 (ODS) a través de la combinación de perspectivas globales y locales.

Que, el Distrito Metropolitano de Quito cuenta en su territorio con espacios que han merecido sendas declaratorias en dos de las tres categorías UNESCO: el Centro Histórico, como Sitio Patrimonio Cultural Mundial declarado en 1978 y el Chocó-Andino como Reserva de la Biósfera, declarada en 2018.

Que, todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito es una integridad geográfica única, rica en sitios y paisajes de importancia geológica destacable, que se evidencia en sus volcanes y nevados: Atacazo, Pichincha, Casitagua, Pululahua, Puntas, Sincholagua, Pasochoa e Ilaló; en el flujo de lava de Antisanilla, en formaciones de lava de perlita y obsidiana, en la falla geológica de Quito, entre otros, todos los cuales califican al Distrito Metropolitano de Quito como un lugar apto para aspirar a reconocimiento de Geoparque de parte de la UNESCO.

Que, la declaratoria de Geoparque UNESCO hará que el Distrito Metropolitano de Quito se convierta en el segundo lugar en el mundo, después de la isla Jeju en Corea del Sur, que ostente simultáneamente las tres categorías de reconocimiento patrimonial mundial o “Triple Corona”: Sitio Patrimonio Cultural Mundial, Reserva de la Biósfera y Geoparque.

Que, en mesa de trabajo convocada por el Presidente de la Comisión de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2019, 49 representantes de entidades municipales, públicas y de la sociedad civil acordaron aunar esfuerzos para impulsar la declaratoria del “Geoparque Quito”; facilitar información técnica en los ámbitos geológico, ambiental, económico, turístico, cultural y todos los que aporten a esta declaratoria; comprometer los nexos interinstitucionales que faciliten una mejor promoción de la idea ante instancias nacionales y la UNESCO y convocarse de manera periódica para conocer los avances respecto a esta propuesta.

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Asumir, desde el Concejo Metropolitano de Quito, el compromiso institucional por el objetivo de alcanzar la declaratoria, de parte de la UNESCO, del “Geoparque Quito”.

**Artículo 2.-** Solicitar al Alcalde que delegue a la Dirección de Relaciones Internacionales del Distrito Metropolitano de Quito, para que ejecute las acciones pertinentes, en articulación con otras instancias municipales, la sociedad civil y las entidades del gobierno central, a fin de elaborar el *Dossier* que el Gobierno Nacional, por iniciativa municipal, presente ante la UNESCO, como sustento a la candidatura para la calificación del “Geoparque Quito”.

**Artículo 3.-** Solicitar al Alcalde, que disponga a la Dirección de Relaciones Internacionales de Distrito Metropolitano de Quito, su incorporación a organizaciones nacionales y latinoamericanas que se encuentran avanzando en este proceso y disponen de información privilegiada para la construcción, seguimiento y evaluación de las iniciativas Geoparque.

**Artículo 4.-** Comprometer al Alcalde, al Concejo Metropolitano y toda la institucionalidad del Cabildo, la asignación de los recursos necesarios para la gestión del Geoparque Quito.

**Artículo 5.-** Conformar una Comisión Especial, cuyo objetivo será ejecutar todas las acciones necesarias para que se concrete la declaratoria del Distrito Metropolitano de Quito, como “Geoparque Mundial de la UNESCO”, esta comisión especial estará integrada por:

Dos delegados nombrados por el Concejo Metropolitano

El titular de la Secretaría de Ambiente

El titular de la Empresa de Turismo

El titular de la Dirección de Relaciones Internacionales

La citada comisión deberá cada 90 días, presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, un informe del avance de sus acciones.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, \*\* de octubre de 2019.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el \*\* de octubre de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el \*\* de octubre de 2019.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, \*\* de octubre de 2019.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Responsable** | **Unidad** | **Fecha** | **Sumilla** |
| **Elaborado por:** | Samuel Byun | SGC | 2019-10-\*\* |  |
| **Revisado por:** | Damaris Ortiz | SG (E) | 2019-10-\*\* |  |